

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7808

Fecha: 2 de febrero de 2010

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Gobierno de Puerto Rico Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

San Juan, Puerto Rico

**Enmiendas al Reglamento para la Venta de Marbetes en el Proceso de Renovación de
Inscripción de Embarcaciones a Través de Entidades Colaboradoras
(Reglamento Número 7446 de 21 de diciembre de 2007)**

Índice

	Página
Base Legal	2
Propósito	2
Sección 1 - Se enmienda el Artículo 4 inciso 4.9 y se añade una nueva definición en el inciso 4.10, se reenumeran el resto de los incisos, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16	2
Sección 2 - Se enmienda el Artículo 5, inciso 5.1 y se añade un nuevo inciso 5.1 (a)	3
Sección 3 - Se enmienda el Artículo 6, para añadir un nuevo inciso 6.4 y se reenumera el inciso 6.5	4

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE MARBETES EN EL
PROCESO DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMBARCACIONES A TRAVÉS
DE ENTIDADES COLABORADORAS
REGLAMENTO NÚMERO 7446 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007**

BASE LEGAL

Estas enmiendas se aprueban al amparo de las facultades conferidas a este Departamento, en virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico; y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

PROPÓSITO

Enmendar el *Reglamento para la Venta de Marbetes en el Proceso de Renovación de Inscripción de Embarcaciones a través de Entidades Colaboradoras*, a los fines de crear la entidad colaboradora en línea, quién será la encargada de la venta de los marbetes de embarcaciones en la Internet.

Sección 1 - Se enmienda el Artículo 4 inciso 4.9 y se añade un nuevo inciso 4.10, se reenumeran el resto de los incisos, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16 para que lean como sigue:

4.9 *Entidad Colaboradora*

Entidad autorizada oficialmente por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y por el Departamento de Hacienda para vender marbetes *directamente al público que visita su oficina*, en el proceso de renovación de inscripción y numeración de embarcaciones.

4.10 *Entidad Colaborada en Línea*

Entidad Colaboradora autorizada oficialmente por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y por el Departamento de Hacienda para vender marbetes *a través de la Internet*, en el proceso de renovación de inscripción y numeración de embarcaciones. *Salvo disposiciones específicas en contrario, la entidad colaboradora en línea tendrá que cumplir con los mismos requisitos que cualquier otra entidad colaboradora.*

- 4.11 Fianza
....
- 4.12 Hacienda
....
- 4.13 Licencia (Certificado de Numeración)
....
- 4.14 Marbete
....
- 4.15 Marina
....
- 4.16 Sistema
....
- 4.17 Notificación y Recibo de Renovación
....

Sección 2- Se enmienda el Artículo 5 inciso 1 y se añade un nuevo inciso 5.1(a) para que lea como sigue:

5.1 REQUISITOS ANTE EL DEPARTAMENTO

Las entidades interesadas en *ser acreditadas* como entidades colaboradoras en el proceso de renovación de inscripción de embarcaciones y venta de marbetes, deberán cumplimentar una Solicitud de Autorización en el Departamento en la que, entre otras cosas, certificarán que cuentan con las siguientes instalaciones:

1....

5.1(a) *Las Entidades Colaboradoras en Línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Contar con un portal en la Internet con facilidades para el pago de derechos y multas mediante tarjetas de crédito, débito y/o otros mecanismos de pago disponibles en la Internet. A esos efectos, será necesaria la creación y aprobación por parte del Departamento de un protocolo de seguridad que asegure las transacciones y la transferencia de fondos;*
2. *Oficina ubicada en área no inundable;*

3. *Sistema computadorizado con acceso a la Internet y cuenta activa de correo electrónico;*
4. *Archivos con seguridad para mantener inventario perpetuo de los marbetes asignados;*
5. *Caja fuerte pesada y anclada a un inmueble;*
6. *Personal debidamente adiestrado;*
7. *Rejas en puertas y ventanas;*
8. *Sistema de alarma que cumpla con los requerimientos del Código Federal y demás medidas de seguridad;*
9. *Proveer un sistema de seguridad electrónico que garantice la confidencialidad de la información provista por los ciudadanos para la adquisición del marbete.*
10. *Proveer un sistema de seguridad que proteja a la ciudadanía que ofrece su información personal en contra del robo de identidad.*

Sección 3- Se enmienda el Artículo 6, para añadir un nuevo inciso 6.4 y se reenumera el inciso 6.5 para que lea como sigue:

6.4 PROCEDIMIENTO DE VENTA DE MARBETES POR ENTIDADES COLABORADORAS EN LÍNEA:

1. *El cliente accederá a la página de la entidad colaboradora en línea en la Internet utilizando un navegador de Internet.*
2. *El cliente proveerá las credenciales que sean suficientes para que la entidad colaboradora en línea pueda identificarlo como el dueño de la embarcación a la cual interesa renovar su marbete. La entidad colaboradora en línea deberá seguir las mejores prácticas de autenticación de usuarios, utilizadas en agencias públicas que ofrecen servicios similares vía Internet. Tales medidas deberán ser aprobadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y, de ser necesario, por el Departamento de Hacienda.*
3. *La entidad colaboradora en línea se comunicará electrónicamente con el Sistema para validar los credenciales del dueño y su embarcación, así como para obtener el monto total a pagar para completar la renovación, incluyendo multas que la embarcación tenga pendientes de pago.*
4. *La entidad colaboradora en línea le informará al cliente el total a pagar, incluyendo las multas y cargos por servicios.*
5. *El Cliente aceptará los cargos. Si el monto a pagar no concuerda con lo que el cliente entiende que le corresponde pagar, el cliente deberá visitar las Oficinas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para reconciliar la información y no podrá completar el procedimiento en línea.*

6. *Una vez se determine el importe a pagarse por la renovación, el Cliente pasará al proceso de "check out" y proveerá sus credenciales y forma de pago.*
7. *Se validarán las credenciales de forma de pago.*
8. *La entidad colaboradora en línea se comunicará con el Sistema para solicitar que se registre la transacción de renovación.*
9. *El Sistema certificará a la entidad colaboradora en línea que la transacción se ha completado.*
10. *La entidad colaboradora en línea certificará que la transacción se ha completado y ofrecerá al cliente un recibo de la transacción.*
11. *La entidad colaboradora en línea enviará el marbete por correo certificado con acuse de recibo al dueño a la dirección registrada en el Sistema.*
12. *Para efectos de la validación de usuarios, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o sus representantes autorizados, establecerán un protocolo.*

6.5 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MARBETES VENDIDOS

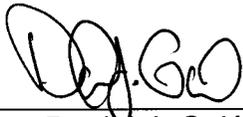
....

6.6 PROCESO DE PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR DÉBITOS NO SATISFECHOS

....

Las enmiendas al Reglamento comenzarán a regir y tendrán fuerza de ley a los treinta (30) días siguientes después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

En San Juan, Puerto Rico a 27 de *ener* de 2010



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario